

GUIA DE REMISION N° 1043 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 22 de diciembre de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 1043 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 22 de diciembre de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero DECLARAR Procedente lo peticionado por el ex trabajador Sindulfo Infante Flores, en cuanto al Reconocimiento y Pago de Bonificación por Asignación Familiar desde el mes de diciembre del 2004 hasta el mes de marzo de 2006, por la suma de S/. 870.00 (Ochocientos setenta con 40/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación, a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender los compromisos por estos conceptos; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y al servidor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
SINDULFO INFANTE FLORES	22/12/11	10:32h	 00207495

GUIA DE REMISION N° 1043 /2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT

Dirección Ejecutiva

030

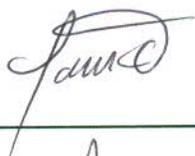
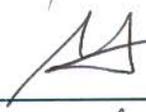
Tumbes, 22 de diciembre de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 1043 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 22 de diciembre de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero DECLARAR Procedente lo peticionado por el ex trabajador **Sindulfo Infante Flores**, en cuanto al Reconocimiento y Pago de Bonificación por Asignación Familiar desde el mes de diciembre del 2004 hasta el mes de marzo de 2006, por la suma de S/. 870.00 (Ochocientos setenta con 40/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación, a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender los compromisos por estos conceptos; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y al servidor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	22 DIC 2011	8:40am	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	22-12-11	8:45am	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	22/12/11	09:05	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	22 DIC 2011.	8:46am	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 1043 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 22 DIC 2011

VISTO:

Solicitud recepcionada el 16 de diciembre del 2009, Solicitud recepcionada el 28 de noviembre del 2011, Informe N° 362/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER del 12 de diciembre del 2011, Informe N° 580/2011-AG-PEBPT-OAJ del 16 de diciembre del 2011, Informe N° 374/2011-AG-PEBPT-ODM-UPER del 19 de diciembre del 2011, con Informe N° 595/2011-AG-PEBPT-OAJ del 20 de diciembre del 2011, Informe N° 376/2011-AG-PEBPT-ODM-UPER del 21 de diciembre del 2011, Informe N° 607/2011-AG-PEBPT-OAJ del 21 de diciembre del 2011; y,



CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.



Que, mediante Solicitud recepcionada el 16 de diciembre del 2009, el solicitante **Sindulfo Infante Flores**, en calidad de ex trabajador del PEBPT, como guardián, solicita la cancelación de bonificación familiar del periodo Noviembre 2004 – Marzo 2006, alegando no haber percibido el concepto por dicha bonificación.



Que, con Solicitud recepcionada el 28 de noviembre del 2011, el solicitante **Sindulfo Infante Flores**, solicita de forma reiterativa la cancelación de bonificación familiar del periodo Noviembre 2004 – Marzo 2006, alegando no haber percibido el concepto por dicha bonificación.



Que, mediante Informe N° 362/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER del 12 de diciembre del 2011, la Unidad de Personal informa que el ex trabajador **Sindulfo Infante Flores**, laboró desde el mes de Diciembre del 2004 hasta el mes de marzo 2006 bajo la modalidad de obrero eventual, como se verifica en el Certificado de Remuneraciones y Descuentos, del que consta que el peticionante no ha cobrado los conceptos que reclama.

Que, con Informe N° 580/2011-AG-PEBPT-OAJ del 16 de diciembre del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que analizado en su conjunto lo actuado se tiene que en la solicitud presentada por el ex trabajador, presenta una partida de nacimiento de su hijo: **Jhony Infante Carrillo**, nacido el 05 de febrero de 1985, el cual contaba con 19 años en la época del vinculo laboral con la entidad (Diciembre 2004 – Marzo 2006) y no

Resolución Directoral N° 1043/2011-AG-PEBPT-DE

acredita con documento fehaciente que su hijo **Jhony Infante Carrillo** (mayor de edad) se encontraba cursando estudios superiores o universitarios, por un máximo de seis (06) años; por consiguiente, esta Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare **Improcedente** lo solicitado por el trabajador **Sindulfo Infante Flores**, respecto del reconocimiento por asignación familiar desde el mes de diciembre del 2004 hasta el mes de marzo del 2006.

Que, mediante Informe N° 374/2011-AG-PEBPT-ODM-UPER del 19 de diciembre del 2011, la Unidad de Personal manifiesta que el señor **Sindulfo Infante Flores**, esta acreditando el derecho habiente (hijo) durante el periodo que mantuvo vinculo laboral con esta institución, para lo cual adjunta el Diploma de Egresado de su hijo Jhon Infante Carillo (Promoción 2005-2009), del Instituto Superior Pedagógico "José Antonio Encinas" de Tumbes.

Que, con Informe N° 595/2011-AG-PEBPT-OAJ del 20 de diciembre del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Unidad de Personal todo lo actuado para que realice la liquidación para el pago de Asignación Familiar del periodo diciembre del 2004 hasta el mes de marzo del 2006, señalando el monto a cancelar.

Que, mediante Informe N° 376/2011-AG-PEBPT-ODM-UPER del 21 de diciembre del 2011, la Unidad de Personal detalla el cálculo de la Liquidación para el pago de Bonificación Familiar del ex servidor **Sindulfo Infante Flores**, correspondiente al periodo diciembre del 2004 hasta el mes de marzo del 2006, por la suma de **S/. 870.00 (Ochocientos setenta con 00/100 nuevos soles)**.

Que, mediante Informe N° 607/2011-AG-PEBPT-OAJ del 21 de diciembre del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que analizando en su conjunto lo actuado se tiene que la solicitud presentada por el ex trabajador se sustenta en la acreditación del derecho al pago por Asignación Familiar tal y como consta en el Acta de Nacimiento de su hijo: **Jhony Infante Carrillo**, nacido el 05 de febrero de 1985, el cual contaba con 19 años en la época del vinculo laboral con la entidad (Diciembre 2004 - Marzo 2006), pero se encontraba cursando la especialidad de Computación e Informática en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "José Antonio Encinas" - Tumbes, Promoción: 2005-2009; de otro lado, existiendo un precedente por el otorgamiento del beneficio de Asignación Familiar a los trabajadores del PEBPT, al haberseles restituido tal beneficio como consta en las planillas alcanzadas por la Unidad de personal sobre su cancelación y estando la solicitud presentada por el señor **Sindulfo Infante Flores**, peticionando la cancelación de bonificación familiar, se tiene que a la fecha de la presentación de su solicitud, el recurrente tenia expedido su derecho para reclamar el pago de bonificación familiar ya que tuvo vínculo laboral con el PEBPT, habiendo ingresado en el mes de diciembre del 2004 hasta el mes de marzo del 2006; y en este caso al no haber prescrito su derecho a solicitar dicho beneficio de acuerdo a la Ley N° 27321; por consiguiente, esta Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare **Procedente** lo solicitado por el trabajador **Sindulfo Infante Flores**, respecto del reconocimiento por asignación familiar desde el mes de diciembre del 2004 hasta el mes de marzo del 2006, correspondiéndole percibir el otorgamiento de Bonificación Familiar, por la suma de **S/. 870.00 (Ochocientos setenta con 00/100 nuevos soles)**. Asimismo, para hacer efectivo el pago por Asignación



Resolución Directoral N° 1043/2011-AG-PEBPT-DE

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
027

Familiar de períodos trabajados anteriormente, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto y Planificación un informe precisando la disponibilidad presupuestal el mismo que debe de adjuntar la aprobación y/o autorización por parte del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que se proceda al reintegro del beneficio de Asignación Familiar, y que por tratarse de pago por devengados se debe incluir en la Resolución Directoral de procedencia de Asignación Familiar, la aprobación de dicho pago.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0491-2011-AG publicada del 30 de noviembre del 2011, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente lo petitionado por el ex trabajador **Sindulfo Infante Flores**, en cuanto al Reconocimiento y Pago de Bonificación por Asignación Familiar desde diciembre del 2004 hasta el mes de marzo del 2006, por la suma de **S/. 870.00 (Ochocientos setenta con 00/100 nuevos soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender los compromisos por estos conceptos; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, y al trabajador interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° **EBER GINES TAFUR**
Director Ejecutivo

MINAG
Oficina de Asesoría Jurídica
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
Oficina de Asesoría Jurídica
MINAG

MINAG
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes
Oficina de Asesoría Jurídica